



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

S I S T E M A	
REG. DOC.	1228400
REG. EXP.	436435

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2020/MPH-H.

Huacho, 28 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional, presentado por **VELASQUEZ GALVEZ ELIZABETH**, Expediente Administrativo N° 436435 de fecha 06.02.2020; Acta del Centro de Conciliación, Carta N° 010-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 07.02.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0131-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 18.02.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0040-2020-GM/MPH, de fecha 24.02.2020, Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarias Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147° -2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **ROLY FRANKLIN PRINCIPE RODRIGUEZ** identificado con DNI N° 45816840 y por **ELIZABETH VELASQUEZ GALVEZ**, identificada con DNI N° 47085427, CONTRAJERON NUPCIAS el 12 de enero del 2012, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse;

Con fecha 18.02.2020 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0131-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 18.02.2020**, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 040-2020-GM/MPH, de fecha 24.02.2020;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



05 MAR. 2020





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUaura  
ALCALDÍA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2020/MPH-H.

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges: **ROLY FRANKLIN PRINCIPE RODRIGUEZ** y **ELIZABETH VELASQUEZ GALVEZ**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura  
LIC. **EDDIE JARA SALAZAR**  
ALCALDE PROVINCIAL



cc. Interesado  
CC.ARCHIVO  
GAJ/SGRC